

DW. 1655483

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 308 -2024-DGA-CR

Lima,

11 OCT 2024

VISTO:

El Informe N° 2037-2024-DA-DGA/CR, que contiene la propuesta del jefe del Departamento de Abastecimiento, para la reconfiguración del comité de selección, que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para el Concurso Público N° 09-2024-CR-1, para el "Servicio de Póliza de Seguros: Vida Ley y Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales 2024-2025", REF.ID SEACE PAC 087-2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 258-2024-DGA-CR, de fecha 29 de agosto de 2024, se conformó el comité de selección, encargado de la conducción del Concurso Público N° 09-2024-CR-1, para el "Servicio de Póliza de Seguros: Vida Ley y Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales 2024-2025.

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el numeral 43.2 del mencionado artículo, refiere que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe estar integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.



Congreso de la República

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

Que, según el informe de vistos, el jefe del Departamento de Abastecimiento comunicó a la Dirección General de Administración que, corresponde remover a las siguientes personas, Luis Alfredo Martínez Soto, presidente suplente, Cesar Ernesto Cornejo Carbajal, primer miembro titular, Otto Filemón Alca Alvizuri, primer miembro suplente y Sandra Maribel Arriaga Razuri segundo miembro titular del Comité de Selección, por la causal de cese del vínculo contractual con la Entidad, efectuando una propuesta de reconfiguración del referido comité de acuerdo al numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento. Asimismo, corresponde mantener la conformación que dispone el numeral 44.1 del Artículo 44 del mismo cuerpo legal, en el sentido que debe existir en el Comité de Selección, un miembro perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y uno con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el Departamento de Abastecimiento alcanzó una propuesta para reconfigurar el comité de selección, encargado de la conducción del procedimiento de selección para el Concurso Público N° 09-2024-CR-1, para el "Servicio de Póliza de Seguros: Vida Ley y Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales 2024-2025".

Que, de acuerdo al numeral 2.4 de la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el presidente del Congreso de la República delegó en el director general de administración -entre otras-, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43 y 44 de su Reglamento, y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **REMOVER**, a partir de la fecha a los señores **LUIS ALFREDO MARTINEZ SOTO**, presidente suplente, **CESAR ERNESTO CORNEJO CARBAJAL**, primer miembro titular, **OTTO FILEMON ALCA ALVIZURI**, primer miembro suplente, **SANDRA MARIBEL ARRIAGA RAZURI**, segundo miembro titular del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para el Concurso Público N° 09-2024-CR-1, para el "Servicio de Póliza de Seguros: Vida Ley y Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales 2024-2025".

Congreso de la República

Artículo Segundo. – DESIGNAR, a partir de la fecha a los servidores, **EDITH JOHANA GAONA CHUMACERO**, presidente suplente, **ANA ISIDORA TRONCOS SAMANIEGO**, primer miembro titular, **LILIANA YURIKO RAMOS DIAZ**, primer miembro suplente, **ANA LUISA SILDARRIAGA VILLEGAS**, segundo miembro titular del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección para el Concurso Público N° 09-2024-CR-1, para el "Servicio de Póliza de Seguros: Vida Ley y Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales 2024-2025".

Artículo Tercero. – RECONFORMAR, a partir de la fecha, el comité de selección encargado de la conducción del procedimiento de selección para el Concurso Público N° 09-2024-CR-1, para el "Servicio de Póliza de Seguros: Vida Ley y Seguro Grupal Combinado Vida y Accidentes Personales 2024-2025", quedando recompuesto por las siguientes personas:

TITULARES	SUPLENTE	OBSERVACIÓN
JOHANNA ZAGASTIZABAL TORRES (Presidente Titular)	EDITH JOHANA GAONA CHUMACERO (Presidente Suplente)	Pertenece al OEC
ANA ISIDORA TRONCOS SAMANIEGO (Primer Miembro Titular)	LILIANA YURIKO RAMOS DIAZ (Primer Miembro Suplente)	Pertenece al OEC
ANA LUISA SILDARRIAGA VILLEGAS (Segundo Miembro Titular)	JUAN ALFREDO MEDINA SALGADO (Segundo Miembro Suplente)	Pertenece al área usuaria con conocimiento técnico.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que integran el comité de selección recompuesto, al Departamento de Abastecimiento, así como a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA